

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EL CONSORCIO IFMIF-DONES ESPAÑA POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DESTINADO A LAS CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS PRIMARIAS DE LA ENVOLVENTE DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO-TÉCNICA «INTERNATIONAL FUSION MATERIALS IRRADIATION FACILITY-DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE» (“DONES BASE”), EN ESCÚZAR, GRANADA, CON CARGO AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y en su representación, D. José Carlos Gómez Villamandos, consejero de Universidad, Investigación e Innovación nombrado para dicho cargo por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio (B.O.J.A. Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Consorcio IFMIF-DONES España y en su representación, D. Ángel Carlos Ibarra Sánchez, en uso de las facultades atribuidas por su nombramiento como director del Consorcio por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Rector celebrada el día 5 de julio de 2021 y recogidas en los estatutos del Consorcio (BOE nº 10405, de 22 de junio de 2021).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por esta, así como la competencia compartida sobre la coordinación de los centros y estructuras de investigación de Andalucía. De forma específica, de acuerdo con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a esta, el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

SEGUNDO. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

TERCERO. Que el desarrollo de la fusión como una fuente de energía inagotable y con un impacto ambiental reducido es uno de los principales retos científicos y tecnológicos que se plantea la humanidad. Pero para conseguir la implantación de reactores comerciales de energía de fusión, la comunidad científica y tecnológica debe desarrollar previamente la tecnología precisa para ello. Entre ellos, los concernientes a los materiales necesarios para soportar las duras condiciones que se dan en los elementos estructurales y de primera pared del interior de los reactores de fusión.

IFMIF-DONES es la infraestructura científico-tecnológica que responderá a esta necesidad. Ésta es una instalación única en el mundo, en la que se dispondrá de un intenso flujo de neutrones similares a los que



se producirán en los reactores de fusión y que permitirán simular aceleradamente el deterioro de los materiales expuestos.

El 19 de abril de 2007 se constituyó el órgano común de la UE “Fusion for Energy” (en adelante F4E), la organización de la Unión Europea que gestiona la contribución europea al proyecto ITER, el mayor experimento científico en el camino hacia la energía de fusión, que se constituye en una alianza de siete países (China, Europa, India, Japón, la República de Corea, la Federación Rusa y los Estados Unidos), siendo Europa la que lidera este experimento energético, teniendo la responsabilidad de casi la mitad del proyecto.

El Programa de fusión se articula alrededor de la construcción y explotación de tres grandes infraestructuras científicas internacionales: ITER, IFMIF-DONES y DEMO, junto a otras instalaciones complementarias.

En primer lugar, se proyecta ITER («El Camino» en latín), que es uno de los proyectos energéticos más ambiciosos del mundo actual, con el objetivo de demostrar que la energía de fusión es científica y tecnológicamente viable. ITER ha sido diseñado como el paso experimental clave entre las actuales instalaciones de investigación de fusión y las plantas de energía de fusión del futuro.

El segundo pilar lo constituye la central eléctrica de DEMOstración, DEMO, que será la sucesora de ITER. Con la transición de ITER a DEMO, la fusión pasará de ser un ejercicio basado en la ciencia y en el laboratorio a materializarse en un programa impulsado por la industria y la tecnología.

La tercera de las infraestructuras principales del programa de fusión, la “International Fusion Materials Irradiation Facility – Demo Oriented NEutron Source” (IFMIF-DONES), es una infraestructura de investigación novedosa, singular y única en el mundo, para probar, validar y calificar los materiales y algunas tecnologías críticas que se utilizarán en DEMO y en las futuras centrales eléctricas de energía de fusión.

CUARTO. Que, en 2016, España priorizó la construcción de la infraestructura científico-técnica «INTERNATIONAL FUSION MATERIALS IRRADIATION FACILITY-DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE» (en adelante IFMIF-DONES) en Andalucía, después de un exigente proceso de evaluación llevado a cabo por Fusion for Energy (F4E), la Agencia europea que gestiona la participación europea en ITER, en el que se han tenido en cuenta:

- a) Las capacidades nacionales para llevarlo a cabo a nivel técnico.
- b) La existencia de un apoyo y compromiso claro para llevar a cabo su construcción en Granada. El proyecto cuenta con el apoyo y compromiso de los gobiernos e instituciones a nivel local, regional, estatal, que están organizados y vienen coordinándose con este propósito en los últimos años; y
- c) La existencia de un tejido industrial en España capaz junto con el resto de la industria europea de llevar a cabo los desarrollos necesarios.

En 2018, la infraestructura IFMIF-DONES fue incluida en la hoja de ruta del ESFRI (European Strategic Forum for Research Infrastructures), reconociéndose como infraestructura crítica para el desarrollo científico y tecnológico europeo.

En 2020 se puso en marcha el proyecto DONES-PreP, financiado por la Comisión Europea, con el objetivo de preparar el lanzamiento definitivo del Programa DONES y su gobernanza.

En 2021 se funda el Consorcio IFMIF-DONES España, como agencia de implementación del Reino de España para el proyecto IFMIF-DONES.

Que en marzo de 2023 se inicia oficialmente la Fase de Construcción de IFMIF-DONES por acuerdo de su Steering Committee.

En febrero de 2024, el EUROfusion Facilities Review calificó a IFMIF-DONES como una infraestructura "indispensable" para el desarrollo del programa europeo de energía de fusión. La hoja de ruta de EUROfusion identifica a IFMIF-DONES como elemento clave para asegurar el éxito tecnológico de DEMO



y la futura explotación comercial de la energía de fusión.

Que IFMIF-DONES se construirá con un modelo basado en contribuciones en especie (In Kind Contributions - IKC), de los países e instituciones internacionales participantes, en el que cada socio se encarga de construir o fabricar una parte de la infraestructura integrándose todas, posteriormente, en el emplazamiento seleccionado, a la entidad legal anfitriona.

Cada país o institución internacional participante desarrollará y aportará su propia contribución al conjunto, por medio de una Agencia de Implementación propia.

QUINTO. Que el Consorcio IFMIF-DONES España se constituyó en 2021 como un consorcio adscrito a la Administración General del Estado, participado por el Gobierno de España (a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y la Junta de Andalucía (a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), con objeto de dar apoyo a la candidatura y eventual construcción en España de la infraestructura científico-técnica IFMIF-DONES así como para la gestión de proyectos de I+D+I en este ámbito.

El Consorcio IFMIF-DONES España es la agencia de implementación española para el proyecto IFMIF-DONES. Su cometido es representar a España en el proyecto internacional. Inicialmente, lo hizo en la fase de candidatura para conseguir que se iniciase la fase de construcción y posteriormente, durante la construcción, desarrollando una parte importante de la propia infraestructura y como anfitrión y entidad legal del proyecto.

El Consorcio tiene como objetivo contribuir al Programa Europeo de Fusión, entre otras cosas, a través del diseño, construcción, equipamiento y explotación de la instalación IFMIF-DONES. IFMIF-DONES España gestionará y promoverá la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran y ostentará la titularidad de la infraestructura científico-técnica construida.

El consorcio IFMIF-DONES España asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Durante la fase de construcción será responsable de la contribución in-kind española que se concentrará en los edificios, sistemas de planta y sistemas de control, entre otros.
- b) Durante la fase de operación y explotación científica será responsable de la operación y el mantenimiento de la instalación.
- c) Durante todas las fases y como responsable legal de la instalación, será responsable de todos los procesos de licenciamiento y permisos requeridos.
- d) Durante todas las fases debe de aportar del orden del 40% del personal necesario en el Programme Team Internacional, y actuará como anfitrión de éste.

SEXTO. Que la Junta de Andalucía, consciente de todos los beneficios que reportará el proyecto a Andalucía, que en todo caso superarán los costes que se soportará para llevarlo a cabo, a solicitud del consorcio IFMIF-DONES España, una vez valorado por parte de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se acordó por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras en su sesión de 16 de febrero de 2023 la asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía del proyecto promovido para el desarrollo de fuentes de energía limpias, seguras y suficientes, quedando constatado que contribuye al logro de los objetivos básicos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, concretamente, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. De dicho acuerdo tomó conocimiento el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 21 de febrero de 2023.

SÉPTIMO. Que con fecha 19 de marzo de 2025 tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202599903341787, escrito del Consorcio IFMIF – DONES ESPAÑA, mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención excepcional para financiar el Proyecto de cimentaciones y

estructuras primarias de la envolvente de la Infraestructura Científica IFMIF-DONES (DONES BASE). Posteriormente la solicitud fue subsanada con fecha 10 de abril de 2025.

OCTAVO. Que el Programa Andalucía FEDER 2021–2027 incluye la medida A413FB04N2, dentro de la cual se enmarca la operación "Proyecto STEP IFMIF-DONES BASE".

Esta medida se encuadra en el Objetivo Político 01 (OP1) “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, y más concretamente en el Objetivo Específico RSO1.6 denominado “El apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo”, en el que se incorpora este proyecto STEP, en el marco del objetivo a) Apoyar el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales, o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro y circunscrita a los sectores de tecnologías digitales y la innovación en tecnología profunda. Se enmarca en la Prioridad 1C “Transición digital e inteligente STEP”.

El proyecto se enmarca en el ámbito de intervención 004 “Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación”.

NOVENO. En el presupuesto de la Junta de Andalucía se contempla crédito adecuado y suficiente para financiar el Proyecto con cargo al servicio 17 de FEDER Andalucía 2021-2027, para hacer frente a la aportación al Consorcio IFMIF-DONES España.

Esta aportación al Consorcio IFMIF DONES da cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para inversiones en la cláusula SEGUNDA apartado 1. b) correspondientes al importe de las inversiones comprometidas para las anualidades 2025, 2026 y 2027 de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2021 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES), PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL IMPULSO DE LA CONSTRUCCIÓN EN ESPAÑA DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO – TÉCNICA «INTERNATIONAL FUSION MATERIALS IRRADIATION FACILITY - DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE» (IFMIF – DONES) por un importe total de 14.700.195,77 €, suponiendo la cantidad restante (85.170.000,00 €) una mayor financiación asumida con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

DÉCIMO. Consta en el expediente tramitado al efecto, memoria justificativa de la Dirección General de Planificación de la Investigación de fecha 23 de abril de 2025, sobre el carácter excepcional de la subvención y las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública, así como de la inexistencia de líneas de ayudas a las que puedan acogerse las actuaciones cuya financiación se pretende.

DÉCIMOPRIMERO. Que el Consorcio IFMIF-DONES ESPAÑA ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora de obligaciones por Resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDO. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.

DÉCIMOTERCERO. Que el Consorcio IFMIF DONES España declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

DÉCIMOCUARTO. Este Convenio ha sido informado por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 16 de mayo de 2025, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a través de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con fecha 27 de junio de 2025 y por la Abogacía General del Estado con fecha 5 de noviembre de 2025.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. El objeto del presente convenio es articular la concesión directa de una subvención excepcional al Consorcio IFMIF- DONES España, con CIF Q1800796C, para financiar la operación DONES-BASE, que tiene como objetivo la contribución al desarrollo de la infraestructura científico – tecnológica «INTERNATIONAL FUSION MATERIALS IRRADIATION FACILITY - DEMO ORIENTED NEUTRON SOURCE» (IFMIF – DONES ESPAÑA) que se construirá en Escúzar, Granada. En concreto se subvenciona el desarrollo de las cimentaciones y estructuras primarias de su envolvente, por importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.870.195,77 €), con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del proyecto. El convenio tendrá la consideración de Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del RDC la ayuda FEDER se ha calculado a través del reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido el beneficiario, haciéndose uso de la opción de costes simplificados (OCS), en concreto de la opción de tipo fijo de costes indirectos, prevista en el artículo 54 del RDC.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable

La subvención se regirá por lo previsto en el presente convenio, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en el momento en que se apruebe la resolución.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de

Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

n) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

o) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

p) Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

q) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

r) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

s) Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

2. Dado que la presente subvención se encuentra cofinanciada con fondos europeos, se ajustará a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación y en particular a la siguiente:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

d) Decisión de ejecución de la Comisión de 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa “Programa Andalucía FEDER 2021-2027” para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España (CCI2021ES16RFPR002) y sucesivas Decisiones por las que se aprueben las modificaciones del “Programa Andalucía FEDER 2021-2027”.

e) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

f) Todas aquellas normas nacionales e instrucciones elaboradas por el centro directivo de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en Fondos Europeos que resulten de aplicación, incluidas aquellas de contenido ambiental.

TERCERA. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto DONES-BASE que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, son las que aparecen detalladas en el Anexo I, en el que se incluye el detalle de los paquetes de trabajo y la planificación del proyecto.

2. En el Anexo II se detalla el desglose económico de la subvención, así como los conceptos subvencionables que incluye cada una de las partidas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), así como en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, este proyecto se califica como infraestructura de investigación de un organismo de investigación y difusión de conocimientos. A estos efectos, se entiende como infraestructura de investigación: las instalaciones, los recursos y los servicios afines utilizados por la comunidad científica para llevar a cabo investigaciones en su sector respectivo; esta definición abarca los bienes de equipo o instrumental científicos, los recursos basados en el conocimiento, como colecciones, archivos o información científica estructurada, infraestructuras de carácter instrumental basadas en tecnologías de la información y la comunicación, como GRID, computación, programas informáticos y comunicaciones, o cualquier otra entidad de carácter único necesaria para llevar a cabo la investigación. De acuerdo con la Comunicación Marco sobre ayudas estatales de I+D+i (2014/C 198/01) y el Reglamento (UE) 651/2014, la aplicación de las normas de ayuda de Estado depende de la calificación de las actividades realizadas por la infraestructura:

Si todas las actividades son no económicas, la financiación pública no se considera ayuda de Estado y no necesita someterse a las reglas del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), si existen actividades económicas, debe garantizarse la separación contable y que no haya una subvención indirecta a actividades comerciales.

La actividad principal de IFMIF-DONES es la de investigación no económica. Sin embargo, también puede desarrollar actividades remuneradas accesorias, como prestación de servicios especializados a empresas como consultorías o asistencias técnicas bajo contrato para entidades privadas.

La actividad remunerada prevista es minoritaria. Se estima que la capacidad de la instalación dedicada a estos usos será muy inferior al 20%.

Los ingresos obtenidos de estas actividades se reinvertirán íntegramente en las actividades fundamentales de la infraestructura, conforme a la normativa aplicable (art. 2.83 y art. 26 del Reglamento UE 651/2014).

Por consiguiente, dado que la actividad remunerada de IFMIF-DONES es residual y necesaria para su funcionamiento, su financiación pública queda fuera del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales.

4. Si durante la ejecución del proyecto, el Consorcio IFMIF – DONES España se viera obligado a modificar las condiciones de este, deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En caso de que como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo se produjera un cambio de calificación de la actividad, pasando a tener la calificación de actividad con carácter económico, o en su caso, hubiese la más mínima probabilidad de que la infraestructura de investigación desarrolle actividades económicas superiores al 20%, resultará de aplicación el régimen de ayudas establecido en la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), y se deberá implantar un mecanismo de supervisión y recuperación con objeto de garantizar que no se exceda de la intensidad de la ayuda aplicable como resultado de un aumento de

proporción de actividades económicas en relación con la situación prevista en el momento de conceder esta subvención.

CUARTA. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. En el marco de sus competencias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se obliga a:

a) Abonar al Consorcio IFMIF- DONES España el importe de la subvención excepcional por importe de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA excluido (99.870.195,77 €), lo que supone el 100% del importe total subvencionable del proyecto, con el desglose por partidas establecido en el Anexo II.

En la financiación de la subvención participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER con un porcentaje del 100%, mediante el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por considerarse una operación STEP.

b) Para garantizar la ejecución del proyecto y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Junta de Andalucía, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, anticipará al Consorcio IFMIF DONES España el importe con cargo a la partida presupuestaria que se determine en los Presupuestos de la Junta de Andalucía. El importe del anticipo se abonará al Consorcio IFMIF-DONES España, según el siguiente plan de libramientos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
1500170000 G/54A/70500/00 A413FB04N2 2025000929	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA IFMIF DONES	49.935.097,77 €	24.967.549,00 €	24.967.549,00 €	99.870.195,77 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

2. El Consorcio IFMIF-DONES España se obliga a ejecutar el proyecto subvencionado y a cumplir con las obligaciones impuestas en el presente convenio.

QUINTA. Compatibilidad de la ayuda

1. La contribución española al Programa DONES, durante el periodo 2023-2029 se articula a través de financiación aportada por las dos administraciones que han constituido el Consorcio: la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Ambas administraciones realizarán aportaciones tanto con cargo a fondos propios como con cargo a los Fondos FEDER. Para facilitar el seguimiento y la gestión posterior de los fondos aplicados en la Infraestructura IFMIF-DONES, el Consorcio IFMIF DONES España ejecutará la primera parte de la construcción de la infraestructura científica IFMIF-DONES a través de dos operaciones bien diferenciadas:

a) DONES BASE. Incluye las cimentaciones y estructuras primarias de la envolvente de la Infraestructura Científico-Tecnológica IFMIF-DONES. Esta operación es el objeto de la subvención regulada en este convenio, con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

b) DONES-TOPS. Incluye Superficies portantes, estructuras secundarias e instalaciones primarias de la envolvente de la Infraestructura Científico-Tecnológica IFMIF-DONES, que será financiada con cargo a los fondos FEDER del Programa Plurirregional FEDER 2021-2027, aportados por la Administración General del Estado.



2. Esta subvención será incompatible con cualquier ayuda o subvención, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda destinada a apoyar el presupuesto aprobado de DONES BASE.

En todo caso, se deberá comunicar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cualquier ayuda o subvención, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda obtenida para apoyar el presupuesto aprobado de DONES BASE.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto indicada en la cláusula séptima. Asimismo, y salvo la amortización de materiales o instrumentales especiales, se considera gasto realizado el que ha sido devengado dentro del período de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, al tratarse de gastos subvencionables por Fondos Europeos, se cumplirán los criterios de subvencionabilidad de acuerdo con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes costes directos:

a) Costes de estudios previos, diseños y proyectos

b) Los costes de cimentación: incluyendo todas las actividades necesarias para la sustentación de la infraestructura previas al inicio de la elevación de la envolvente. Comprende los costes de todas las tareas necesarias para completar las cimentaciones de la infraestructura desde un punto de vista amplio, incluyendo entre otros los costes de movimientos de tierras y refuerzo del terreno.:

c) Costes de construcción de las estructuras primarias, entendiéndose por tales aquellos elementos que garantizan la estabilidad y resistencia de la edificación. Se incluirá, entre otros, todos los costes necesarios para la construcción de muros y estructuras funcionales, estructuras de sustentación, vigas, pilares y forjados de la envolvente en la primera fase de implantación.

d) Costes de adquisición de materiales, de adquisición o alquiler de maquinaria y de montaje.

e) Costes de instalaciones auxiliares como oficinas y almacenes provisionales, entre otros.

f) Costes de servicios básicos como agua, electricidad y saneamiento para el personal y las operaciones de la obra, incluyendo la instalación, entre otros, de generadores, tanques de agua y baños portátiles.

g) Costes de accesos y vías internas, incluyendo, entre otros, la construcción de caminos y áreas de aparcamiento provisionales.

h) Costes de inmovilizado inmaterial en el que se incluyen, entre otros, sistemas tecnológicos avanzados para la gestión del ciclo de vida del proyecto, plataformas de control y seguimiento de proyectos y la adquisición de software adaptado y otras herramientas tecnológicas.

i) Costes de personal, que deberá estar dedicado en exclusiva a la operación y ser necesario para su ejecución. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen: 1º) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las



responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente; 2º) otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

j) Costes de servicios profesionales externos contratados para apoyar en áreas especializadas como en ingeniería especializada, en seguridad, incluida la radiológica, la de la infraestructura y la seguridad y salud, en gestión de datos de diseño, entre otros.

k) Costes de comunicación y divulgación, entre otros, serán subvencionables los costes de divulgación pública de la Operación, como actividades para informar a la comunidad local y a los interesados sobre el avance y los logros del proyecto, costes en los que se incurra para cumplir con los requisitos del Reglamento UE 2021/1060 respecto a la comunicación pública de Operaciones financiadas con fondos europeos y los costes de creación de material informativo y eventos: Incluye la producción de contenidos y la organización de eventos de divulgación, redes sociales y prensa para aumentar la visibilidad del proyecto.

l) Cualquier otro coste directo no incluido en los apartados anteriores y que sea necesario para la realización de la operación y respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada.

3. Serán subvencionables los costes indirectos, aplicándole la modalidad simplificada de costes indirectos, mediante un tipo fijo de hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, según lo dispuesto en el artículo 54 a) del RDC. A estos efectos, tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

c) El material fungible.

d) Los seguros de construcciones, infraestructuras y/o equipamiento.

e) Las garantías de las construcciones, infraestructuras y/o equipamientos que no estén incluidas en los precios de adquisición.

f) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) Los gastos de garantías bancarias.

k) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

l) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. No obstante, deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

m) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

1º. Los descuentos efectuados.



2º. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

n) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas FEDER, conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

5. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto se deberán aplicar a los conceptos mencionados en la cláusula primera, así como en el Anexo II de este convenio y deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. En relación con los conceptos de gasto incluidos en el Anexo II, podrán compensarse unos con otros siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados. Durante el periodo de ejecución de la actuación, todas las variaciones que se realicen con motivo de la compensación expresada anteriormente deberán ser comunicadas a la Comisión de Seguimiento por procedimiento escrito en el momento en que se produzcan. Este órgano, en el marco de sus competencias, analizará las compensaciones comunicadas a efectos de valorar la aproximación de modo significativo al cumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, así como la acreditación de la acción inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y las obligaciones de otorgamiento de la ayuda.

7. Las construcciones, equipamientos e infraestructuras financiadas a través de esta subvención serán propiedad del Consorcio IFMIF-DONES España, que deberá incorporarlas a sus inventarios y destinarlas al uso para el que ha sido concedida su financiación.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029. En todo caso, los gastos subvencionables aplicables al proyecto deberán estar pagados antes del 31 de diciembre de 2029.

OCTAVA. Abono de la subvención

Según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 16 de julio de 2025, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la subvención se abonará con carácter anticipado con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/54A/70500/00 A413FB04N2 2025000929 que se determina en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en varios pagos anticipados conforme a la siguiente secuencia:

- a) Un primer pago anticipado por importe de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO IVA excluido (49.935.097,77 €), que se abonará tras la firma del Convenio.
- b) Un segundo pago anticipado por importe de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS IVA excluido (24.967.549,00 €), que se abonará en el ejercicio 2026, una vez incorporados los créditos del ejercicio presupuestario.
- c) Un tercer pago anticipado por importe VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS IVA excluido (24.967.549,00 €), que se abonará en el ejercicio 2027, una vez incorporados los créditos del ejercicio presupuestario.

NOVENA. Obligaciones del Consorcio IFMIF-DONES España

1. El Consorcio IFMIF-DONES España se compromete a cumplir las obligaciones propias de su condición de beneficiario de subvención que se indican en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 116 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 18 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En concreto, son obligaciones del Consorcio IFMIF-DONES España como beneficiario de la subvención articulada en este convenio, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, conforme a lo descrito en el Anexo I de este convenio, debiendo destinar todos los activos subvencionados a dicho proyecto.

b) Justificar ante la Consejería concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, incluidos las de contenido ambiental.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería, y facilitarlas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden, en relación con las subvenciones concedidas, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General con competencia en materia de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, por la Autoridad de gestión del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.

g) Comunicar a la Consejería la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) El Consorcio IFMIF-DONES España deberá disponer de los documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, así como cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones de control necesarias para asegurar la cofinanciación con fondos europeos de las actuaciones realizadas. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados.

Asimismo, ha de conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al Consorcio, de conformidad con el artículo 80.1 del RDC.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, señalando a la Consejería concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria, entre ellas, el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en particular las obligaciones recogidas en la cláusula decima.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

k) Someterse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El gasto subvencionado queda sometido a la legislación de contratos del sector público y, por tanto, a los procedimientos de licitación en ella establecidos que pretenden garantizar, entre otros, los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia.

l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consorcio IFMIF-DONES España deberá destinar los bienes inventariables a la finalidad concreta de la subvención, en los términos siguientes:

1º. Para bienes inscribibles en un registro público, por un periodo de cinco años. Esta obligación deberá hacerse constar en la correspondiente escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2º. Para el resto de los bienes por un periodo de dos años.

En ambos supuestos, el inicio del cómputo de dicho plazo será la fecha de finalización de la envolvente. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el presente convenio, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

m) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 74.1 a) del RDC. Además, habrá de utilizar una cuenta financiera separada para la subvención, a fin de poder verificar la cuantía de los ingresos financieros que pueden incrementar el importe de la subvención.

n) A incrementar el importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que generen los fondos percibidos de la ayuda y a aplicarlos a la actividad subvencionada.

o) A implementar un mecanismo de supervisión y recuperación para garantizar que no se excede la intensidad de la ayuda permitida para no tener la consideración de ayuda de estado.

DÉCIMA. Transparencia, publicidad e información pública

1. Las obligaciones del Consorcio IFMIF DONES España en materia de visibilidad, transparencia, publicidad e información pública serán las establecidas en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

c) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de diciembre de 2021 y demás normativa comunitaria que resulte de aplicación.

2. La suscripción del convenio implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Para la ejecución de las obligaciones recogidas en esta materia, el Consorcio IFMIF DONES España atenderá a lo establecido en el Manual de identidad visual de Fondos Europeos de Andalucía 21-27 publicado en el portal de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html>

Del mismo modo, podrá realizar cualquier consulta relacionada con la comunicación y difusión de los Fondos Europeos en Andalucía del periodo 2021-2027 a través de la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía: comunicacionfee.cehyfe@juntadeandalucia.es.

4. Según lo previsto en el artículo 50.1.e) del RDC, el Consorcio IFMIF DONES España está obligado a organizar, en coordinación con el órgano concedente, una actividad o acto de comunicación, según convenga, por tratarse de una operación cuyo coste total es superior a diez millones de euros.

5. Más allá del cumplimiento formal de estas obligaciones, la finalidad última de realizar actividades de publicidad y comunicación es que la ciudadanía sea más consciente del papel y el impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias, y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las operaciones cofinanciadas. Por ello, es preciso que se realice por parte del Consorcio IFMIF DONES España lo siguiente:

- ✓ Informar al público de la ayuda obtenida;
- ✓ Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada;
- ✓ Incluir en toda la documentación generada el emblema y la referencia a la UE;
- ✓ Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de obligaciones en materia de información y publicidad, así como los siguientes indicadores de comunicación:
 - COI01: actividades de difusión realizadas a través de las Redes Sociales.
 - COI02: actividades de difusión realizadas en otros medios de comunicación (publicaciones realizadas, página web, cartelería, etc.).
 - COI03: Eventos de comunicación realizados.

DÉCIMOPRIMERA. Indicadores de realización y resultados

El Consorcio IFMIF DONES España está obligado a facilitar la información que se le requiera relativa a los indicadores de realización y resultados. Los indicadores de realización y resultados miden el producto directo de la operación cofinanciada con fondos FEDER.

DÉCILOSEGUNDA. Seguimiento

1. Para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y el seguimiento de la ayuda FEDER concedida al amparo de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros:

a) Tres personas designadas por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que serán nombradas por la Secretaría General de Investigación e Innovación, y

b) Tres personas designadas por el Consorcio IFMIF-DONES España.

2. La presidencia de la comisión corresponde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación e Innovación. La secretaría será ejercida por una de las personas representantes del Consorcio IFMIF-DONES España. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria.

Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que ostenten la presidencia y la secretaría.

4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.

DÉCIMOTERCERA. Modificación del convenio

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación del convenio son:

a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

b) La modificación del desglose del importe total subvencionable entre las distintas actuaciones o conceptos de gasto por la supresión o introducción de actuaciones o conceptos de gasto nuevos siempre que sean subvencionables, estén justificados y aprobados por el órgano concedente de la subvención y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida. El resto de las modificaciones del desglose del importe total subvencionable deberá ser comunicado a la comisión de seguimiento del convenio para el correcto seguimiento y justificación del proyecto.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en este convenio. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Para la modificación de las condiciones de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano que otorgó la subvención, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de un mes a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse a la Secretaría General de Investigación e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

DECIMOCUARTA. Forma y plazo de justificación

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada. La Comisión de Seguimiento del Convenio podrá acordar la realización de justificaciones parciales especificando los plazos y la forma en la que deberán realizarse.

3. Transcurrido el plazo de justificación final de la subvención sin que la misma se haya presentado, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pudieran corresponder.

4. La forma de justificación final será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa que incluya información detallada sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto. Esta memoria deberá contener adicionalmente:

1.º Manifestación expresa del representante legal de que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en el presente convenio.

2.º Certificación que incluya una relación de personas trabajadoras que se imputan en la justificación, especificando para cada una de ellas el tipo de contrato, el periodo de contratación, las funciones realizadas especificando claramente su relación indubitada con la actividad subvencionada y el coste salarial abonado.

3.º Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.

4.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable a la que se adjuntarán algunas pruebas gráficas. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia del Consorcio, quedando a disposición de la administración hasta un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con los artículos 50 y 82.1 del RDC.

5.º Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original según el artículo 82.1 del RDC y lo previsto en la cláusula novena punto 1.h).

b) Memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Esta memoria se acompañará de una certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón

contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

Un certificado final del grado de ejecución de las actuaciones desarrolladas para la cimentación y ejecución estructuras primarias de la envolvente del proyecto DONES BASE.

Se adjuntará también un certificado en el que se indiquen los rendimientos financieros de los fondos percibidos de la ayuda y su aplicación a la actividad subvencionada.

c) Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión íntegra de la cuenta justificativa en base a las exigencias derivadas del presente convenio, y con sujeción a la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la anterior, así como la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la persona auditora seguirá las instrucciones aprobadas por el Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 relativas a los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. El alcance del informe de auditoría será el que se determine por la Dirección General de Planificación de la Investigación.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otra persona auditora, para evitar conflicto de interés de tipo profesional.

El Consorcio IFMIF DONES España está obligado a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. Para justificar los gastos indirectos, y a los efectos de determinar la pista de auditoría de acuerdo con el anexo XIII del Reglamento (UE) número 2021/1060, la base del cálculo será la suma de los gastos directos aplicados a la subvención, en las categorías indicadas en las letras a), b), c) y e) del apartado 2 de la cláusula Sexta. La pista de auditoría la conformarán los documentos acreditativos de los costes declarados en dichas categorías de gasto conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

6. El Consorcio IFMIF-DONES España deberá cumplir con los procedimientos de contratación pública que le son de aplicación y acreditarlo en la fase de justificación. En todo caso, acreditará que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no excede el valor de mercado.

7. Las facturas que conformen la justificación de los gastos habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

8. En cuanto al pago, deberá respetarse lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos, por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se admitirán pagos en efectivo a una misma persona o entidad proveedora por importe igual o superior a 1.000 euros. A estos efectos, se entenderán por efectivo los siguientes medios establecidos por el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los efectos negociables o medios de pago al portador, las tarjetas prepago, cuando no estén vinculadas a una cuenta bancaria y las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro.

11. En la justificación habrá de acreditarse, en su caso, el importe y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La justificación se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

12. A efectos de reintegro, se entenderá, además, incumplida la obligación de justificación, cuando, junto con la documentación justificativa, no se devolviera voluntariamente la cantidad no utilizada en los términos dispuestos en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o se detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

DECIMOQUINTA. Reintegro

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en todos los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes supuestos de reintegro:

i) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ii) Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

iii) Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Conforme al artículo 19.4 del Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el presente convenio, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

2. El procedimiento de reintegro será el previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

DECIMOSEXTA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando, tras las actuaciones de comprobación realizadas por el órgano competente, el cumplimiento por el beneficiario de los fines para los que se concedió la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y que la entidad beneficiaria ha desarrollado una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos cuando se haya ejecutado al menos el 70% del presupuesto aceptado. Si no se alcanza este porcentaje, pero el nivel de ejecución es al menos del 50%, podrá considerarse que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si la comisión de seguimiento, a la vista del informe de seguimiento del proyecto, considera que se pueden lograr los objetivos de este.

2. De conformidad con el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo establecido en el presente convenio, será causa del reintegro parcial de hasta el 3% del importe de la ayuda concedida. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo determinado, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda cuando se aproxime de manera significativa a dicho cumplimiento, entendiéndose como tal, haber destinado los bienes durante, al menos, las dos terceras partes del periodo exigido y que la persona beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento del periodo exigido.

4. En el caso de incumplir alguna de las condiciones impuestas se podrá apreciar un incumplimiento parcial, y el órgano concedente deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en este convenio. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

DÉCIMOSÉPTIMA. Principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

El Consorcio IFMIF-DONES España se compromete en la ejecución de la operación DONES-BASE a cumplir estrictamente con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), conforme a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 de DC y el Reglamento (UE) 2020/852, de Taxonomía, tal como resulta del Informe de conformidad con el principio DNSH del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 presentado al Comité de Seguimiento del Programa el 12 de marzo de 2025.

Se compromete a que, en caso de ser preciso, implementará los elementos técnicos y operacionales necesarios para garantizar el cumplimiento de este principio en cada uno de los seis objetivos medioambientales relacionados en la norma.

Así mismo, se compromete a aportar a requerimiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación toda la información relativa al cumplimiento del principio DNSH que le sea solicitada, así como a presentar los documentos que acrediten en fase de implementación, el cumplimiento de los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva del DNSH que se lleve a cabo.

DECIMOCTAVA. Defensa contra el cambio climático (CLIMATE PROOFING)

El proyecto DONES-BASE deberá tener en cuenta la normativa aplicable sobre la mitigación y adaptación para el Cambio Climático (Climate Proofing) y analizar el proyecto conforme las indicaciones de la Comunicación de la Comisión Europea sobre Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027 en el Diario Oficial de la Unión Europea C 373/1 de 16 de septiembre de 2021 (2021/C 373/01).

DECIMONOVENA. Devolución voluntaria

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención recibida, debiendo para ello solicitar al órgano gestor de la subvención la correspondiente carta de pago con la que podrán realizar la citada devolución.
2. Esta carta de pago tendrá carácter de liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva que en su día se emita con la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

VIGÉSIMA. Prevención del fraude

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basadas en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, encaminadas a disponer de una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.
2. El Consorcio IFMIF-DONES España está obligado a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto, etc.).
3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a estos fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente Convenio, pondrá dichos hechos en conocimiento de los organismos competentes a través de las siguientes vías:
 - a) Interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.
 - b) A través del Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
 - c) A través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
 - d) A través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la



Administración del Estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web: IGAE: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (hacienda.gob.es) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio. Además, también, se podrá utilizar el canal habilitado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades <https://www.ciencia.gob.es/Estrategias-y-Planes/Fondo-Europeo-de-Desarrollo-Regional-FEDER/Lucha-contra-el-fraude.html>

4. En la ejecución del proyecto subvencionado, se tendrá en cuenta la modificación introducida en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En particular, la modificación del art. 308 del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y que supone la regulación armonizada de fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Vigencia, duración y resolución

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la completa justificación y liquidación del expediente de gasto, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en la cláusula séptima.
2. La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.
3. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
4. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
5. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo, el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, bien en relación con las actuaciones a ejecutar o con el fin a cumplir.
6. Si el incumplimiento fuera imputable al Consorcio IFMIF DONES España o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.
7. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será el dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en el apartado segundo de la cláusula segunda s, y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.



2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan el presente convenio en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

José Carlos Gómez Villamandos

Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

GOMEZ
VILLAMANDO
S JOSE
CARLOS -

Firmado digitalmente por GOMEZ VILLAMANDOS JOSE CARLOS - [redacted]
Fecha: 2025.11.11 16:41:26 +01'00'

Por el Consorcio IFMIF-DONES España

Ángel Carlos Ibarra Sánchez

Director



ANGEL
CARLOS
IBARRA (R:
Q1800796C)

Firmado digitalmente por [redacted] ANGEL CARLOS IBARRA (R: Q1800796C)
Fecha: 2025.11.06 17:43:41 +01'00'

ANEXO I. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La Infraestructura Científico-Tecnológica IFMIF-DONES, a cuya construcción contribuye decisivamente la Operación DONES-BASE, es una infraestructura centralizada cuya sede única se encuentra ubicada en el Parque Tecnológico CITAI, en el municipio de Escúzar, provincia de Granada (Andalucía).

Para la construcción de la envolvente de la infraestructura científica IFMIF-DONES, se han identificado los siguientes paquetes de trabajo:

1. Superficies portantes
2. Cimentaciones
3. Estructuras primarias
4. Estructuras secundarias
5. Instalaciones primarias

De los anteriores, la Operación DONES-BASE, que será financiada con fondos del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 tiene como objetivo la construcción de siguientes paquetes de trabajo:

- Paquete de Trabajo 2: CIMENTACIONES

- Paquete de Trabajo 3: ESTRUCTURAS PRIMARIAS

1. Cimentaciones

Los trabajos de cimentación incluyen todas las actividades necesarias para la sustentación de la infraestructura previas al inicio de la elevación de la envolvente. Implicará desarrollar excavaciones, rellenos, refuerzos, saneamientos, pilotajes, galerías, cierres, instalaciones auxiliares y en general cualquier actividad requerida para el correcto soporte de la envolvente.

El alcance de estos trabajos comprende todas las tareas necesarias para completar las cimentaciones de la infraestructura desde un punto de vista amplio, incluyendo:

- ✓ *Estudios Previos, diseños y proyectos*

Estudios necesarios para evaluar las características del terreno y determinar las acciones necesarias para adecuarlo a la construcción proyectada, así como el diseño básico de la infraestructura y su impacto en la cimentación de la obra, para terminar con el proyecto de ejecución de los trabajos comprendidos en este apartado.

- ✓ *Movimiento de Tierras*

Trabajos de excavación y relleno para nivelar el terreno según el proyecto de ejecución, incluyendo la retirada de tierra y rocas para la construcción de los elementos de refuerzo y sustentación.

- ✓ *Refuerzo del Terreno*

Debido a las características del terreno y la peligrosidad sísmica de la zona, se podrán realizar trabajos de refuerzo que incluyan la mejora de las condiciones del suelo mediante técnicas como plataformas, zapatas, pilotes o micropilotes, compartimentaciones, muros y otros elementos. Su objeto es aumentar garantizar el soporte y la seguridad de la envolvente.



✓ *Oficinas y Almacenes Provisionales*

Se podrán instalar oficinas temporales para la gestión del proyecto, así como almacenes para el almacenamiento de materiales y equipos.

✓ *Servicios Básicos*

Se requerirá del suministro de servicios básicos como agua, electricidad y saneamiento para el personal y las operaciones de la obra. Esto puede implicar la instalación de generadores, tanques de agua y baños portátiles.

✓ *Seguridad y Señalización*

Será necesario establecer la señalización adecuada e implementar medidas de seguridad, como vallas perimetrales y sistemas de vigilancia, para proteger tanto al personal como al entorno de la obra.

✓ *Accesos y Vías Internas*

Se prevé la necesidad de accesos temporales y vías internas para facilitar el movimiento de maquinaria, materiales y personal dentro del sitio de construcción. Esto incluye la construcción de caminos y áreas de aparcamiento provisionales.

Estos trabajos de cimentación y el montaje de instalaciones auxiliares son fundamentales para asegurar el desarrollo eficiente y seguro de la construcción de complejos industriales singulares como es el caso de la envolvente de IFMIF-DONES. En base a estas consideraciones para los trabajos de preparación y refuerzo de la infraestructura se prevén las siguientes actividades:

- Gestión de proyectos y contratos para los trabajos de cimentación.
- Actividades de diseño de Ingeniería para los trabajos de cimentación
- Ingeniería para la mejora continua de la economía de recursos en trabajos de cimentación.
- Excavaciones, saneamientos y rellenos para los trabajos de cimentación
- Acopio de materiales y manufactura in situ para los trabajos de cimentación.
- Refuerzos basales de cimentación.
- Encofrados y hormigonados para los trabajos de cimentación.
- Zanjas, catas y otras excavaciones para las cimentaciones.
- Construcción de instalaciones auxiliares de apoyo para las obras de cimentación.

2. Estructuras primarias

Las estructuras primarias de la infraestructura requerirán de los trabajos necesarios para la construcción de muros y estructuras funcionales, estructuras de sustentación, vigas, pilares y forjados de la envolvente en la primera fase de implantación. Las estructuras primarias son aquellos elementos que garantizan la estabilidad y resistencia de la edificación. Estos elementos transmiten las cargas desde la cubierta y las plantas hasta la cimentación y se diseñarán considerando las cargas gravitatorias, sísmicas, de viento, térmicas y de uso. A continuación, se definen los principales trabajos a desarrollar:

- ✓ El diseño básico y/o detallado de las estructuras primarias de la envolvente de IFMIF-DONES.
- ✓ La implementación de las unidades de obra estructurales, necesarias para la construcción de las estructuras primarias de la envolvente de IFMIF-DONES, según la siguiente tipología:
 - Pilares (Columnas). Son los elementos verticales encargados de soportar las cargas de la estructura y transmitirlas a la cimentación. Pueden ser de acero, hormigón armado o



incluso madera en ciertos casos. Su diseño depende del peso que deben soportar y de los esfuerzos a los que estarán sometidos (axiles, cortantes y momentos flectores).

- Vigas. Son elementos horizontales o inclinados que transmiten las cargas desde los forjados o cubiertas hacia los pilares.
- Forjados. Son los elementos horizontales que conforman los suelos o techos del edificio, soportando cargas de uso y transmitiéndolas a vigas y pilares.
- Muros Funcionales. Son los cerramientos verticales que cumplen funciones estructurales, de división o de contención y en algunos casos blindaje.
- Revestimientos. Pueden estar compuestos por materiales como ladrillo, piedra, paneles metálicos, vidrio, o materiales compuestos. Los revestimientos protegen contra las inclemencias del tiempo y proporcionan un acabado estético.
- Aislamiento Térmico y Acústico. Incorporan materiales aislantes para mejorar la eficiencia energética del edificio y reducir la transmisión de sonido.
- Otro aislamiento y rellenos. Con materiales específicos para este tipo de instalaciones, podrían requerirse zonas con rellenos especiales en función del diseño final de la envolvente.
- Sistemas de Fijación. Anclajes y subestructuras que permiten la fijación segura de los revestimientos y paneles a la estructura principal de la envolvente.
- Aislamiento e Impermeabilización: Incorporan capas aislantes y membranas impermeables para asegurar la protección contra filtraciones y pérdidas de calor.
- Sistemas de Drenaje: Incluyen canaletas, bajantes y sumideros para la correcta evacuación del agua de lluvia y podrían incluir sustratos especiales con el fin de incrementar la sostenibilidad.
- Acabados: Los muros y otros elementos estructurales pueden recibir diversos acabados, como pintura, revestimientos cerámicos, paneles decorativos, etc.

En base a estas consideraciones para los trabajos de Estructuras Primarias se prevén las siguientes actividades:

- Gestión de proyectos y contratos para las estructuras primarias.
- Actividades de diseño de Ingeniería para las estructuras primarias.
- Ingeniería para la mejora continua de la economía de recursos en estructuras primarias.
- Acopio de materiales y elaboraciones in situ para estructuras primarias
- Encofrados, andamiajes y elevaciones para estructuras primarias.
- Construcciones metálicas para estructuras primarias
- Vertido, vibrado, armado y verificación de hormigones estructurales y de relleno para estructuras primarias.
- Montajes y construcción paramentos verticales interiores y exteriores.
- Montajes y construcción de cubiertas y forjados exteriores.
- Preinstalaciones.
- Instalaciones de apoyo para estructuras primarias.



Planificación del Proyecto:

DONES-BASE	2025	2026	2027	2028	2029
CIMENTACIONES (42,6 M€)	3,6%	31%	45%	17,7%	2,8%
ESTRUCTURAS PRIMARIAS (57,2 M€)	1,6%	18%	37,6%	36,6%	7%
Presupuesto Ejecutado en M€ (99,8 M€)	2,4 M€	23,4 M€	40,8 M€	27,9 M€	5,3 M€

ANEXO II. -DESGLOSE ECONÓMICO. PRESUPUESTO ACEPTADO IVA EXCLUIDO

Paquetes de trabajo/Conceptos de Gasto	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Paquete de trabajo: Cimentaciones						
Inmovilizado Material	0,00	10.000.000,00	15.000.000,00	5.000.000,00	0,00	30.000.000,00
Estudios previos, diseños y proyectos						2.450.000,00
Movimiento tierras						6.300.000,00
Refuerzo terreno						14.130.000,00
Oficinas y almacenes provisionales						1.200.000,00
Servicios básicos						650.000,00
Seguridad y señalización						670.000,00
Acceso y vías internas						1.600.000,00
Otros trabajos y/o unidades						3.000.000,00
Inmovilizado Inmaterial	300.000,00	300.000,00	400.000,00	300.000,00	200.000,00	1.500.000,00
Sistema gestión ciclo de vida (PLM)						1.250.330,00
Desarrollo software adaptado y herramientas tecnológicas						249.670,00
Personal	360.000,00	477.000,00	777.960,00	218.224,30	88.317,76	1.921.502,06
Gestión contrataciones						202.500,00
Elaboración pliegos y gestión requisitos						1.135.000,00
Seguimiento contratos y verificación certificaciones						584.002,06
Otros Gastos	800.000,00	1.500.000,00	1.800.000,00	1.500.000,00	850.000,00	6.450.000,00
Servicios AT ingeniería especializada						4.000.000,00

Servicios AT seguridad						1.420.000,00
Servicios AT gestión de datos de diseño						1.000.000,00
Comunicación y divulgación						30.000,00
Costes indirectos (máx 7% CD)	102.200,00	859.390,00	1.258.457,20	491.275,70	79.682,24	2.791.005,14
Paquete de trabajo: Estructuras Primarias						
Inmovilizado Material	0,00	8.000.000,00	18.000.000,00	17.000.000,00	2.000.000,00	45.000.000,00
Diseño básico y/o avanzado estruct. primarias						3.700.000,00
Pilares						4.620.000,00
Vigas						3.360.000,00
Forjados						9.700.000,00
Muros funcionales						9.080.000,00
Revestimientos						1.280.000,00
Aislamiento térmico y acústico						830.000,00
Otros aislamientos y rellenos						837.000,00
Sistemas de fijación						1.260.000,00
Aislamiento impermeabilización						590.000,00
Sistema de drenaje						463.000,00
Acabados						3.780.000,00
Otros trabajos y/o unidades						5.520.000,00
Inmovilizado Inmaterial	100.000,00	400.000,00	440.000,00	500.000,00	500.000,00	1.940.000,00
Sistema gestión ciclo de vida (PLM)						1.358.650,00
Desarrollo software adaptado y herramientas tecnológicas						581.350,00

Personal	191.401,87	211.785,05	201.011,96	149.532,71	100.000,00	853.731,59
Gestión contrataciones						142.500,00
Elaboración pliegos y gestión requisitos						601.483,65
Seguimiento contratos y verificación certificaciones						109.747,94
Otros Gastos	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.200.000,00	5.700.000,00
Servicios AT ingeniería especializada						3.050.000,00
Servicios AT seguridad						580.000,00
Servicios AT gestión de datos de diseño						2.000.000,00
Comunicación y divulgación						70.000,00
Costes indirectos (máx 7% CD)	55.398,13	672.824,95	1.409.870,84	1.309.863,06	266.000,00	3.713.956,98
TOTAL OPERACIÓN DONES BASE						
Inmovilizado Material	0,00	18.000.000,00	33.000.000,00	22.000.000,00	2.000.000,00	75.000.000,00
Inmovilizado Inmaterial	400.000,00	700.000,00	840.000,00	800.000,00	700.000,00	3.440.000,00
Personal	551.401,87	688.785,05	978.971,96	367.757,01	188.317,76	2.775.233,65
Otros Gastos	1.300.000,00	2.500.000,00	3.300.000,00	3.000.000,00	2.050.000,00	12.150.000,00
Costes indirectos (máx 7% CD)	157.598,13	1.532.214,95	2.668.328,04	1.801.138,76	345.682,24	6.504.962,12
TOTALES OPERACIÓN	2.409.000,00	23.421.000,00	40.787.300,00	27.968.895,77	5.284.000,00	99.870.195,77



DETALLE DEL DESGLOSE ECONÓMICO

1. Inmovilizado Material

El inmovilizado material cubre las inversiones en bienes tangibles que son necesarios en los distintos paquetes de trabajo de DONES-BASE. Esta partida se centra en las obras de construcción de la infraestructura IFMIF-DONES con el contenido que se ha definido en la descripción de los paquetes de trabajo del Anexo I. El inmovilizado material también incluye las instalaciones de soporte para las obras.

El coste total para la partida de Inmovilizado material previsto asciende a **75.000.000 €**

2. Inmovilizado Inmaterial

El inmovilizado inmaterial está compuesto por inversiones en activos intangibles que son esenciales para la correcta ejecución y gestión del proyecto. En este caso, el foco está en la implementación de sistemas tecnológicos avanzados que faciliten la gestión del ciclo de vida del proyecto (Project Lifecycle Management, PLM) y otras plataformas de control y seguimiento del progreso del proyecto, que se prevé que sea necesario desarrollar.

Estos sistemas son fundamentales para:

- Coordinar la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades del proyecto.
- Integrar a los equipos internos y externos que trabajan en esta operación, asegurando que toda la información fluya de manera eficiente.
- Gestionar grandes volúmenes de datos técnicos relacionados con los diseños, especificaciones y modificaciones que se prevén durante el desarrollo de la operación DONES-BASE.

Este inmovilizado inmaterial también incluye la adquisición de software adaptado y otras herramientas tecnológicas que faciliten la colaboración entre los distintos equipos y proveedores. Estas plataformas permitirán una mejor gestión de los recursos, optimización del tiempo y control de los costos a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

El coste total para la partida de Inmovilizado inmaterial previsto es de **3.440.000 €**

3. Gastos de Personal

Para el desarrollo de la operación DONES-BASE se prevé contar un equipo multidisciplinar compuesto por 8 personas con el siguiente detalle en función de las cargas de trabajo:

- Gestión de contrataciones: 1 persona encargada de la administración y gestión de los procesos de contratación, licitaciones y seguimiento de contratos.
- Elaboración de pliegos y gestión de requisitos: 5 personas con experiencia en diseño de ingeniería, responsables de la elaboración de pliegos de condiciones técnicas y la gestión de los requisitos técnicos.
- Seguimiento de contratos y verificación de certificaciones: 2 personas especializadas en gestión de proyectos, responsables del seguimiento de contratos de alta complejidad técnica, verificación de certificaciones y supervisión de obras.

Las funciones que desarrollarán son las siguientes

- Diseño, definición de requisitos y especificaciones técnicas.
- Sondeos de mercado y justificación de precios.
- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.
- Preparación y lanzamiento de procesos de licitación (documentación, lanzamiento, recepción de ofertas, mesas de contratación, negociación, firma de contratos e incidencias).



- Seguimiento de actividades de alta complejidad técnica con numerosas reuniones de revisión de diseño, seguimiento de obras, verificación de certificaciones, etc.

El coste total para la partida de gastos de personal se ha estimado en 2.775.233,65 €

4. Otros Gastos.

Este apartado cubre los servicios profesionales externos contratados para apoyar en áreas especializadas y los gastos de comunicación necesarios para cumplir con los requisitos de divulgación del proyecto.

a) Servicios de Asistencia Técnica (AT) en ingeniería especializada: 7,05 M€

Los servicios profesionales de ingeniería especializados son necesarios para cubrir las áreas que el equipo de DONES- BASE no pueda gestionar por tratarse de tareas muy especializadas. Estas áreas complementarias y necesarias pueden incluir:

- Infraestructura informática y de gestión de datos
- Ingeniería eléctrica
- Ingeniería nuclear
- Control avanzado
- Sistemas de vacío
- Sistemas de radiofrecuencia
- Diseño mecánico avanzado
- Diseño de fabricación (múltiples técnicas)
- Electrónica rápida
- Diseño de diagnósticos
- Gestión de residuos radiactivos
- Mantenimiento remoto
- Blindajes neutrónicos
- Dinámica de haz de partículas
- Neutrónica
- Seguridad radiológica
- Robótica- Mecatrónica
- Inteligencia Artificial
- Tecnologías de la construcción y obra civil
- Diseño anti-sísmico (y peligrosidad sísmica)
- Sostenibilidad y eficiencia energética
- Dirección Facultativa y supervisión de obras

b) Servicios de Asistencia Técnica (AT) en seguridad: 2 M€

Los servicios especializados en seguridad incluyen:

- Seguridad radiológica: Consultoría para garantizar que se cumplan los estándares internacionales de seguridad en las obras y en los elementos de protección frente a la radiación incluidos en DONES- BASE.
- Seguridad en infraestructuras: Asegurar que los elementos construidos en DONES- BASE cumplan con todas las normativas y sea resistente a posibles incidentes técnicos o fallos.
- Seguridad y Salud: Consultoría para aspecto de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo durante la operación DONES- BASE

c) Servicios de Asistencia Técnica (AT) en gestión de datos de diseño: 3 M€

La gestión de datos técnicos relacionados con el diseño de la planta es una tarea crítica. Los servicios de soporte en esta área incluyen:

- Gestión de datos de diseño: Desarrollo y mantenimiento de sistemas para almacenar y procesar grandes cantidades de información técnica, garantizando su accesibilidad para todos los equipos del proyecto.
- Integración de datos: Servicios para garantizar que los datos de diseño y especificaciones técnicas estén completamente integrados y actualizados en todas las fases del proyecto.

d) Gastos de comunicación y divulgación: 0,1 M€

DONES-BASE también requiere de un plan de comunicación y divulgación para cumplir con las normativas de transparencia y difusión de los resultados del proyecto. Esta partida cubre los siguientes aspectos:

- Divulgación pública de la Operación: Actividades para informar a la comunidad local y a los interesados sobre el avance y los logros del proyecto.
- Cumplimiento con los requisitos normativos: Garantizar que se cumplan los requisitos del Reglamento UE 2021/1060, respecto a la comunicación pública de Operaciones financiadas con fondos europeos.
- Creación de material informativo y eventos: Incluye la producción de contenidos y la organización de eventos de divulgación, RRSS y prensa para aumentar la visibilidad del proyecto.

El coste total estimado para otros gastos asciende a 12.150.000 M€

5. Costes Indirectos.

Los costes indirectos representan un 6,5 % de los costes directos estando dentro del límite máximo del 7% de los costes directos establecido. Estos costes cubren una serie de gastos generales no directamente atribuibles a actividades específicas pero que son esenciales para su ejecución.

El total estimado para costes indirectos (7% sobre gastos directos) es de 6.504.962,12 €

El coste total previsto para la ejecución del DONES BASE asciende a 99.870.195,77 €.